

Carátula: FERNANDEZ DANIEL ESTEBAN C/ EIRAS EDUARDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Fecha inicio: 26/12/2012

Nº de causa: 99999

19/06/2013 - DESPACHO SIMPLE

EXP. Nº 99999-ESC

FERNANDEZ DANIEL ESTEBAN C/ EIRAS EDUARDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

PETICION:

PETICIONANTE:

Mar del Plata, 19 de Junio de 2013.vl

En los presentes se plantea la inconstitucionalidad de ciertos artículos de la Ley nº 13951 y del Decreto Reglamentario nº 2530, normativa que regula la Mediación Obligatoria en la Provincia de Buenos Aires.

Conforme se ha resuelto "...El test de razonabilidad de la restricción constitucional no puede hacerse en abstracto, con independencia del caso concreto, es decir, prescindiendo del concreto gravamen que ella produce en la esfera de los derechos de la persona individual que lo plantea. Porque la declaración de inconstitucionalidad de las leyes es una de las más delicadas cuestiones que nuestro ordenamiento institucional ha confiado a los jueces, por la gravedad que ello supone, de modo que ha de acudir a ella como "última ratio" del orden jurídico; lo cual exige del proponente brindar la información y prueba de las circunstancias fácticas que conduzcan a demostrar por qué y de qué manera la aplicación de la norma agravia "su" derecho constitucional; único modo de hacer justicia en el caso concreto, ya que de lo contrario, la sentencia en abstracto no tendrá más valor que el de una opinión técnico-dogmática, más acorde al estrado académico que al jurisdiccional.( CC0002 SM 492931 RSD-60-3 S 11-3-2003,(SD))..."

Ahora bien, atendiendo a la jurisprudencia precedentemente enunciada, es necesario "...demostrar por qué y de qué manera la aplicación de la norma agravia "su" derecho constitucional..."

Analizada la presentación inicial no se cumple con tal requisito, es más, se manifiesta textualmente que "... aun cuando las circunstancias no se han materializado..."

En virtud de ello, corresponde desistimar lo pedido, por improcedente.-

ALBERTO VIDAL

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL